MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 04700 DEL 15 de NOVIEMBRE DEL 2026

"Por la cual se declaran suspendidos excepcionalmente los términos para la exigencia o el cumplimiento de obligaciones a favor del Ministerio y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones asociados al sistema de información SEVEN ERP"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la que le confiere el numeral 31 del artículo 1.3 de la Resolución 1725 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo con la información suministrada por la Oficina de Tecnologías de la Información de este Ministerio, el sistema de información SEVEN ERP no se encuentra disponible para su operación normal desde el martes 10 de noviembre de 2026 y, a la fecha de expedición de la presente resolución, su operación no ha sido restablecida en su totalidad. Esta indisponibilidad impide que los sistemas de información del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) que dependen de dicho sistema suministren la información necesaria para gestionar, efectuar y recibir los pagos asociados a él, y, en general, suministrar y obtener información que se encuentre alojada en ese sistema.

Durante la indisponibilidad de SEVEN, el MinTIC y el FUTIC carecen de canales alternativos habilitados para el pago y recaudo de las obligaciones afectadas. En consecuencia, las personas obligadas a favor del MinTIC o del FUTIC están materialmente impedidas para efectuar los pagos y la entidad para recibirlos.

Mientras persista la indisponibilidad, resulta necesario adoptar una medida excepcional y temporal, consistente en la suspensión de los términos de las actuaciones de requerimiento y recaudo que dependan del sistema de información SEVEN ERP, desde el momento de la ocurrencia de la indisponibilidad del sistema, esto es, martes 10 de noviembre de 2026, y hasta el momento en que el servicio sea efectivamente restablecido.

La suspensión de términos objeto de la presente resolución se lleva a cabo con la finalidad de salvaguardar los derechos de los sujetos obligados para con el MinTIC y el FUTIC.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Suspensión excepcional de términos. Los términos para la exigencia o el cumplimiento de las obligaciones dinerarias a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se entienden suspendidos desde el 10 de noviembre de 2026 y hasta la fecha y hora en que quede restablecida la operación del sistema de información SEVEN ERP y de los sistemas que dependen de él, conforme a la constancia que expida la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) del Ministerio, en los términos del artículo 2.

Pública

La suspensión comprende las obligaciones por concepto de contraprestaciones, multas y demás sanciones de carácter pecuniario cuya exigencia o pago haya sido materialmente impedido por la indisponibilidad de SEVEN o de los sistemas de información que dependen de dicho sistema.

Artículo 2. Restablecimiento y reanudación de términos. La OTI dejará constancia de la fecha y hora del restablecimiento técnico del sistema de información SEVEN ERP y de los sistemas que dependen de él, previa verificación funcional, a cargo de la Subdirección Financiera, de que permiten efectuar y recibir los pagos afectados.

Los términos comprendidos en el artículo 1 de la presente Resolución se reanudarán por el tiempo que faltaba para su vencimiento al inicio de la suspensión o, si debían comenzar a correr durante esta, empezarán a correr en su integridad. En ambos casos, el cómputo se efectuará conforme a las reglas aplicables a cada término.

Artículo 3. Divulgación. El Ministerio divulgará en su sede electrónica y demás canales oficiales de información la presente Resolución y, tan pronto cuente con la constancia de que trata el artículo 2, comunicará a través de esos mismos medios la fecha y hora del restablecimiento y, en consecuencia, la fecha a partir de la cual se reanuda el cómputo de los términos suspendidos en virtud de esta misma Resolución.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los,

(Documento firmado digitalmente)
LIZA NATHALIA RODRÍGUEZ GALVIS
Secretaria General
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Luis Leonardo Monguí Rojas – Director Jurídico (E)

Revisó: Flor Ángela Castro Rodríguez – Subdirectora Financiera
Haylerman Fernando Rivera Sánchez - Jefe Oficina de Tecnologías de la Información

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución MinTIC 04700 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261115-212759-ac0e07-36774870
Estado: Finalizado

Creación: 2026-11-15 21:27:59
Finalización: 2026-11-15 22:42:45

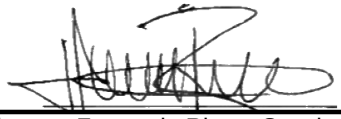
Escanee el código para verificación

Revisión: Asesor Secretaría General



Julián Alberto Ruiz Sánchez
940709938
juruiz@mintic.gov.co
Asesor Secretaría General
MINTIC

Revisión: - Jefe Oficina de Tecnologías de la Información



Haylerman Fernando Rivera Sanchez
1024530028
hfrivera@mintic.gov.co
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información
Oficina de Tecnologías de la Información

Revisión: Subdirectora Financiera



Flor Angela Castro Rodriguez
65744205
fcastro@mintic.gov.co
Subdirectora Financiera
Mintic

Elaboración: Director Jurídico (E)



LUIS LEONARDO MONGUI ROJAS
91074527
lmongui@mintic.gov.co
Director Jurídico (E)
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución MinTIC 04700 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261115-212759-ac0e07-36774870

Estado: Finalizado

Creación: 2026-11-15 21:27:59

Finalización: 2026-11-15 22:42:45

Escanee el código para verificación

Firma: Secretaria General



Liza Nathalia Rodriguez Galvis
1130608313
lnrodriguez@mintic.gov.co
Secretaria General
MinTIC

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución MinTIC 04700 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261115-212759-ac0e07-36774870
Creación: 2026-11-15 21:27:59
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-11-15 22:42:45

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	LUIS LEONARDO MONGUI ROJAS lmongui@mintic.gov.co Director Jurídico (E) Ministerio de Tecnología de la Información y las C	Aprobado	Env.: 2026-11-15 21:28:00 Lec.: 2026-11-15 21:29:59 Res.: 2026-11-15 21:30:08 IP Res.: 190.24.98.111 Canal: Email
Revisión	Flor Angela Castro Rodriguez fcastro@mintic.gov.co Subdirectora Financiera Mintic	Aprobado	Env.: 2026-11-15 21:30:08 Lec.: 2026-11-15 22:20:36 Res.: 2026-11-15 22:20:40 IP Res.: 181.63.25.218 Canal: Email
Revisión	Haylerman Fernando Rivera Sanchez hfrivera@mintic.gov.co Jefe Oficina de Tecnologías de la Información Oficina de Tecnologías de la Información	Aprobado	Env.: 2026-11-15 22:20:41 Lec.: 2026-11-15 22:24:48 Res.: 2026-11-15 22:24:53 IP Res.: 186.147.34.197 Canal: Email
Revisión	Julián Alberto Ruiz Sánchez juruiz@mintic.gov.co Asesor Secretaría General MINTIC	Aprobado	Env.: 2026-11-15 22:24:53 Lec.: 2026-11-15 22:27:18 Res.: 2026-11-15 22:27:39 IP Res.: 191.156.1.188 Canal: Email
Firma	Liza Nathalia Rodriguez Galvis lnrodriguez@mintic.gov.co Secretaria General MinTIC	Aprobado	Env.: 2026-11-15 22:27:39 Lec.: 2026-11-15 22:34:18 Res.: 2026-11-15 22:42:45 IP Res.: 191.156.125.225 Canal: Email